



APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN CON LA I. MUNICIPALIDAD DE LINARES, PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO FELIZ AMANECER DE LINARES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1228

Talca,

05 JUL 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, (V. y U.); el Decreto N° 14 de 2012; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1074 del 07 de Junio 2012, que comunica resultados regionales del Concurso Barrios 2012.


CONSIDERANDO:

- a) Que el Barrio Feliz Amanecer de Linares fue seleccionado por la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** para ser intervenido de forma social y urbana.
- b) Que con fecha 20 de junio de 2012 se celebró un Convenio de Cooperación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LINARES**, para desarrollar las actividades determinadas dentro de los parámetros del Convenio que aprueba esta resolución en el marco de Programa de Recuperación de Barrios, para el Barrios Feliz Amanecer de Linares.
- c) Que con fecha con fecha 27 de junio de 2012 se celebró un Convenio de Implementación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LINARES**, para implementar las actividades determinadas dentro de los parámetros del Convenio que aprueba esta resolución en el marco de Programa de Recuperación de Barrios, para el Barrio Feliz Amanecer de Linares.

RESUELVO:

1.- Apruébase Convenio de Cooperación de fecha 27 de junio de 2012, celebrado entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LINARES**, para implementar las actividades determinadas dentro de los parámetros del Convenio que aprueba esta resolución en el marco de Programa de Recuperación de Barrios, para el Barrio Feliz Amanecer de Linares.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PABLO BRAVO RODRÍGUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO, REGION DEL MAULE

PRB/JAF/ADAC/cac
Distribución:

- Unidad Administración.
- Archivo Seremi.
- Jurídica.
- Archivo PRB

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASES I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

Selección 2012

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE

Y

MUNICIPALIDAD DE LINARES

En Talca, a 27 días del mes de Junio de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.801.000-7, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **PABLO BRAVO RODRIGUEZ**, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 1 oriente N° 1150, comuna Talca, y la Municipalidad de Linares, RUT N° 69.130.300-4, representada por su Alcalde don **ROLANDO RENTERÍA MOLLER**, chileno, técnico agrícola ambos domiciliados, para estos efectos en Kurt Moller N° 391, Comuna de Linares, se ha convenido lo siguiente:

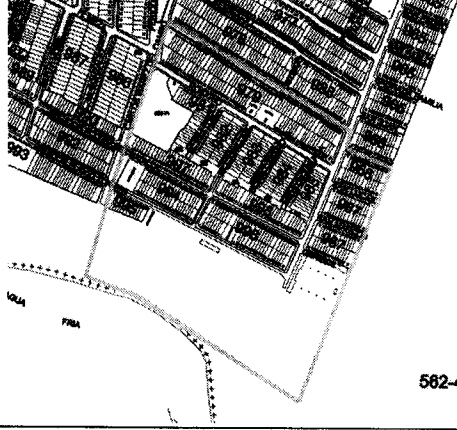
PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 1074 de fecha 06 de junio de 2012 se ha seleccionado en la

comuna: de Linares, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	Barrio Feliz Amanecer de Linares	
 <p>582-4</p>	Norte	Calles Sagrario y San Mateo.
	Sur	Estero Agua Fría entre Calle Carlos Ibáñez de campo y Línea proyectada desde Fondos de Sitio colindantes a Terreno Agrícola.
	Oriente	Fondos de Sitio colindantes a Terreno Agrícola entre Calle San Mateo y Terreno Agrícola.
	Poniente	Calle Carlos Ibáñez del Campo entre Estero Agua Fría y Calle Sagrario.
Número de viviendas	503	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 20 de junio de 2012, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Linares, aprobado por Resolución (E) N° 1178 del 27 de junio de 2012, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá:

a) habilitar una oficina barrial con las siguientes características:

- Debe estar ubicada al interior del polígono del barrio
- No puede ser el edificio correspondiente a una sede comunitaria
- Debe contar con un letrero indicativo del Programa
- Debe contar con equipamiento que otorgue condiciones mínimas para operar (PC, Escritorio, Sillas, Conexión a Internet, materiales de oficina, cámara fotográfica, data show, servicio de impresión, etc.)

b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para la gestión del programa en el Barrio, c) Integrar una Mesa Técnica Comunal y d) contratar a lo menos 4 profesionales para la ejecución de los productos que exige el programa, con dedicación exclusiva a este fin.

Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	1.1	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio. Incluye información base proporcionada en expediente de postulación.
	1.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU).
Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.1	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etéreos, género y organizaciones del barrio.
	2.2	Resultados marchas exploratorias realizadas con vecinos por grupos etéreos y género abarcando todo el polígono de barrio.
Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.1	Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.
Hito inaugural (Pauta MINVU)	4.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.
Obra de confianza	5.1	Identificación y validación de obra de confianza efectuada participativamente con la comunidad. Entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio y que es de ejecución de corto plazo.
Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	6.1	Incluye diseño participativo de proyectos con permiso de edificación, aprobación de los servicios si corresponde y construcción de bases de licitación. Este producto debe incluir: a) Identificación de los proyectos con la comunidad b) Validación grafica de los proyectos por parte de los vecinos c) Participación de la comunidad en el diseño de los

		proyectos priorizados d) Licitación e) Ejecución de las obras con visita guiadas de los vecinos al 40%, 70% y 100% de avance de la obra.
	6.2	Apoyo a la ceremonia 1ª piedra e inauguración de las obras
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad.
	7.2	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y contrato de barrio y programación de actividades.
Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	8.1	Desarrollo de estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.
Informe final de la fase (Pauta MINVU)	9.1	Informe Plan Maestro de Recuperación del Barrio, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo. Que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional,
	9.2	Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Fase I para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá: \$20.333.448 correspondientes al máximo aporte del Ministerio, de 45 UF (valor al 1 de Mayo 2012) por 500 viviendas que componen el polígono del barrio. Esto, en dos cuotas: un anticipo de \$12.200.069 correspondiente al 60% del total. Y un remesa de \$8.133.379 correspondientes al 40% restantes toda vez que

los siguientes productos hayan sido debidamente entregados y aprobados por le SEREMI.

PRODUCTO	PLAZO	PORCENTAJE DE PAGO
Hito inaugural (Pauta MINVU)	30 días	Adelanto 60%
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	60 días	
Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	60 días	
Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	60 días	
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	60 días	
Obra de confianza	180 días	Remesa 40%
Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	180 días	
Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	180 días	
Informe final de la fase (Pauta MINVU)	180 días	

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Se presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la presentación de los productos, previa aprobación y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Los productos tienen los plazos y pagos que se detallan en el cuadro precedente.

Para realizar la transferencia de fondos, el Municipio deberá contar con una cuenta de administración de fondos de terceros, o una cuenta corriente, en ambos casos debe ser para la recepción exclusiva de fondos provenientes del Programa Recuperación de Barrios.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

DECIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

UNDECIMO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo, a través de una entrevista. Además podrá exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

El equipo con que el municipio desarrollara la fase I estará compuesto a lo menos, por los siguientes profesionales:

Encargado Área Urbana y Jefe de Proyecto: Arquitecto, con dedicación a tiempo completo para coordinar en el barrio con todos los actores directamente involucrados (Vecinos, Seremi, otros actores públicos o privados, etc) Experiencia en gestión de proyectos y conocimientos básicos del funcionamiento del estado.

Encargado Área Social: Asistente Social o Sociólogo con dedicación a tiempo completo para coordinar en el barrio con los vecinos y actores públicos y privados. Experiencia en gestión, elaboración de proyectos sociales y trabajo comunitario.

Apoyo Técnico Urbano: Arquitecto o afín que apoye la elaboración de productos y actividades de la Fase I. Experiencia en gestión de proyectos y conocimientos básicos del funcionamiento del estado.

Apoyo técnico- Social: Dedicación a tiempo completo que apoye la elaboración de productos ya actividades de la fase I. Experiencia en gestión, conducción de grupos, resolución de conflictos, manejo de liderazgos, etc.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el Coordinador Regional del Programa y la SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y

reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DUODECIMO: El jefe de proyecto del Municipio Sr. Luis Álvarez Ortega ejercerá como coordinador del convenio, y será interlocutor válido para la SEREMI.

DECIMO TERCERO

La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
 - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
 - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

- Respecto a asistencia técnica:
 - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
 - Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO CUARTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega. En caso de los informes de sebe entregas 2 copias y un respaldo digital.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio. Cuando los plazos vengán en día sábado, domingo o festivo, el plazo extenderá hasta el día hábil siguiente

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles

para subsanarlas.

El plazo que tiene el Municipio para subsanar las observaciones no suspende el inicio o desarrollo de los productos siguientes, sin embargo no se recepcionarán informes correspondientes a productos posteriores mientras no hayan sido aprobados los informes y productos anteriores

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste cinco días antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

El atraso injustificado en más de 20 días corridos en la entrega final de los productos facultará a la Seremi, previo informe del coordinador regional del programa para poner término anticipado al convenio.

DÉCIMO QUINTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO SEXTO: Se podrá poner término en forma anticipada y unilateralmente por parte de la Seremi al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

c) En caso de ponerse termino al convenio la SEREMI tendrá la facultad de buscar el mecanismo que permita continuar el Programa en el Barrio.

DÉCIMO SEPTIMO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera

reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO OCTAVO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo sexto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGESIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de PABLO BRAVO RODRIGUEZ como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), del Marzo 2012; y la de don ROLANDO RENTERÍA MOLLER para comparecer en representación del Municipio de Linares consta en el decreto alcaldicio N° 3024 de 06 de Diciembre de 2008.


ROLANDO RENTERÍA MOLLER
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES


PABLO BRAVO RODRIGUEZ
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO


MUNICIPALIDAD DE LINARES
UNIDAD ASESORIA JURIDICA